

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION del Tribunal de Oposiciones a Cuerpos Técnicos de Administración Civil de diversos Ministerios por la que se fija el día, lugar y hora en que tendrá lugar el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores en las pruebas.

Constituido este Tribunal según la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 7 del mismo mes), ha acordado en su primera sesión fijar el lunes, 14 de noviembre, para la celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los señores opositores. La sesión pública del sorteo tendrá lugar en el aula número 2 de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (San Bernardo, 49), a las cinco de la tarde.

Lo que de acuerdo con la norma undécima de la Orden de convocatoria de 9 de abril pasado («Boletín Oficial del Estado» del 14 del mismo mes) se hace público para general conocimiento.

El Presidente, Andrés de la Oliva de Castro.

• • •

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 2 de noviembre de 1960 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal de oposiciones restringidas entre Secretarios de Juzgados de Primera Instancia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 31 del Reglamento de 14 de mayo de 1956, este Ministerio acuerda aprobar la propuesta elevada en 28 de octubre pasado por el Tribunal de oposiciones restringidas entre Secretarios de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados de Primera Instancia, integrada en la siguiente forma:

Segunda categoría:

1. Don Vidal Estepa Moriana.
2. Don Enrique García Díez.

Tercera categoría:

1. Don Gustavo Lescure Martín.
2. Don Manuel Telo Alvarez.
3. Don Juan Mariné Sabé.
4. Don Ramón Vicente Escartín Núñez.

Cuarta categoría:

1. Don Julio Manuel Vázquez Guzmán.
2. Don Nicolás Cortés Monge.
3. Don Pedro Mulero Navarro.
4. Don Antonio Lova Bugía.
5. Don Julio Yebra Pimentel Vidal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de noviembre de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 4 de noviembre de 1960 por la que se convocan oposiciones restringidas entre Secretarios de Tribunales para cubrir las plazas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Escalafón de la Rama del Secretariado de los Tribunales del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia una plaza de segunda categoría, otra de la cuarta y dos de la quinta, correspondientes a los cargos de Secretarios de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, Se-

cretario de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, Secretario de la Audiencia Provincial de Almería y el primero que vaque de la quinta categoría, reservadas todas al turno quinto de lo establecidos en el artículo diez de la Ley Orgánica del Cuerpo, en la nueva redacción dada al mismo por la de 17 de julio de 1958, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 30 del Reglamento de 14 de mayo de 1956.

Este Ministerio acuerda convocar oposición restringida para cubrir las mencionadas vacantes, con sujeción a las normas que seguidamente se expresan:

Primera.—Podrán tomar parte en esta oposición los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de Tribunales, en activo y excedentes, que cuenten con un año como mínimo de servicios efectivos en la misma al finalizar el término concedido para presentación de solicitudes.

Las instancias, firmadas por los interesados, se dirigirán a la Dirección General de Justicia, debiendo tener entrada en el Registro general del Ministerio o en las Audiencias Territoriales respectivas dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los excedentes detallarán los servicios prestados, indicando los cargos en que lo fueron.

A las instancias se acompañará el recibo que acredite haber abonado o remitido por giro postal a la Sección segunda de la Dirección General de Justicia la cantidad de 500 pesetas de derechos de oposición.

Segunda.—El Jefe de la Sección correspondiente hará constar por nota marginal en las instancias presentadas la categoría del solicitante y su situación y servicios, confeccionándose por esta Dirección General la relación de opositores admitidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», para que los que se consideren perjudicados en sus derechos puedan formular las reclamaciones oportunas.

Al mismo tiempo se hará público el Tribunal que ha de juzgar las referidas oposiciones.

Tercera.—El expresado Tribunal censor será designado por el Ministerio de Justicia y estará integrado por el Director General de Justicia, que actuará como Presidente, con facultades para delegar en un Magistrado del Tribunal Supremo o en un Magistrado de término con destino en Madrid, y como Vocales, con voz y voto, figurarán el Letrado Jefe del Personal del Secretariado de la Administración de Justicia, un funcionario de la carrera judicial o fiscal con categoría de Magistrado o Fiscal provincial, respectivamente, y destinado en Madrid; un Catedrático de la Facultad de Derecho; un Letrado del Ilustre Colegio de Madrid con más de veinte años de ejercicio profesional, designado a propuesta en terna de la Junta de Gobierno del mismo, y dos Secretarios de Tribunales de la primera a la cuarta categoría.

El Presidente será sustituido por los Vocales por el orden en que van relacionados, salvo que el Magistrado Vocal segundo lo sea de término y ejerza sus funciones en la Audiencia, en cuyo caso éste será preferente.

Ejercerá las funciones de Secretario el Letrado Jefe de Sección y será sustituido, en su caso, por el Vocal Secretario de Tribunales más moderno.

El Tribunal se constituirá a la mayor brevedad posible, dando cuenta de ello al Ministerio de Justicia; no podrá actuar con menos de cinco de sus componentes y resolverá por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente en cuantas incidencias se planteen en relación con las oposiciones.

De cada sesión se levantará acta por el Secretario, que será leída en la sesión siguiente, y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

Cuarta.—Tan pronto esté constituido el Tribunal se pondrán a su disposición las instancias presentadas y convocará por medio del «Boletín Oficial del Estado» para la práctica del sorteo de los opositores, señalando fecha del comienzo de los ejercicios, que no podrá ser antes de transcurrir tres meses de la publicación de esta convocatoria.

Quinta.—Los ejercicios serán dos, eliminatorios ambos.